

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día ocho de noviembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“I. Hasta agosto de 2017. ¿Cuántos tramos de titularización se han negociado y liquidado? II. ¿Qué valor suman en Dólares de los Estados Unidos de América, los tramos que han sido negociados y liquidados? III. ¿Cuál es el saldo (en Dólares de los Estados Unidos de América)? A 2016 de los activos en titularización.”**, dicha solicitud fue admitida el mismo día miércoles **ocho de noviembre del presente año.**”
- II) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, la suscrita transmitió la petición de información a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional (UACI), la cual pudiese poseer la información solicitada por la peticionaria. La Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, atendiendo el contenido de la solicitud de información manifestó lo siguiente: **1. Hasta Agosto de 2017. ¿Cuántos tramos de Titularización se han negociado y liquidado? R// 26 Tramos 2. ¿Qué valor suman en dólares de los Estados Unidos de América, los tramos que han sido negociados y liquidados R// \$137,693,000.00 (Tramos del 1 al 26) 3. ¿Cuál es el saldo (en Dólares de los Estados Unidos de América) a 2016 de los activos en titularización. R// No existe saldo de activos en titularización, debido a que los montos se han utilizado para pagar a CEL la deuda conciliada en concepto de suministro de energía e intereses.**

TRAMOS COLOCADOS A AGOSTO DE 2017 (TRAMOS DEL 1 AL 26): \$ 137,693,000.00
(DESDE QUE SE FORMALIZO LA TITULARIZACION,
HASTA AGOSTO DE 2017)

DETALLE DE FONDOS DE TITULARIZACIÓN COLOCADOS AL MES DE AGOSTO DE 2017

DETALLE	MONTO COLOCADO	FECHA DE NEGOCIACIÓN
TRAMO 1	\$ 25,000,000.00	10/12/2015
TRAMO 2	\$ 26,678,000.00	22/03/2016
TRAMO 3	\$ 1,601,000.00	22/03/2016
TRAMO 4	\$ 281,000.00	22/03/2016
TRAMO 5	\$ 6,074,000.00	02/08/2016
TRAMO 6	\$ 584,000.00	12/08/2016
TRAMO 7	\$ 325,500.00	06/10/2016
TRAMO 8	\$ 849,500.00	06/10/2016
TRAMO 9	\$ 500,000.00	17/10/2016
TRAMO 10	\$ 2,800,000.00	14/03/2017
TRAMO 11	\$ 5,000,000.00	11/04/2017
TRAMO 12	\$ 5,000,000.00	26/04/2017
TRAMO 13	\$ 5,000,000.00	04/05/2017

TRAMO 14	\$ 5,000,000.00	09/05/2017
TRAMO 15	\$ 5,000,000.00	12/05/2017
TRAMO 16	\$ 5,000,000.00	16/05/2017
TRAMO 17	\$ 500,000.00	29/05/2017
TRAMO 18	\$ 5,000,000.00	06/06/2017
TRAMO 19	\$ 5,000,000.00	28/06/2017
TRAMO 20	\$ 5,000,000.00	03/07/2017
TRAMO 21	\$ 5,000,000.00	06/07/2017
TRAMO 22	\$ 5,000,000.00	11/07/2017
TRAMO 23	\$ 5,000,000.00	14/07/2017
TRAMO 24	\$ 5,000,000.00	01/08/2017
TRAMO 25	\$ 5,000,000.00	16/08/2017
TRAMO 26	\$ 2,500,000.00	18/08/2017
TOTAL AGOSTO DE 2017	\$ 137,693,000.00	

INGRESOS DE ENERO A AGOSTO DE 2017 (TRAMOS DEL 10 AL 26) **\$ 75,800,000.00**

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 132-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta